

PROTECCIÓN LOS JUICIO DE DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-015/2023

ACUMULADOS

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS **POLÍTICO-ELECTORALES** DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-15/2023

ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: "CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE ΕN **ENCUENTRO**

SOLIDARIO TLAXCALA, A. C" **AUTORIDAD RESPONSABLE:**

TLAXCALTECA DE

ELECCIONES.

INSTITUTO

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 4 de abril de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel, con las constancias que integran el expediente citado al rubro.

Analizada la cuenta, la Magistrada ACUERDA:

ÚNICO. Archivo. El 31 de julio de 2023 este Tribunal dictó sentencia definitiva en el presente juicio en la que se confirmó el oficio ITE-DPAyF-163/2023; se revocó parcialmente el Acuerdo ITE-CG 32/2023 para el efecto de que se reponga parcialmente el procedimiento de fiscalización, y se confirmó en la parte impugnada el Acuerdo ITE-CG 34/2023 por la que el ITE negó el registro como partido político local a la organización: "Ciudadanos por constituirse en Encuentro Solidario Tlaxcala, A.C."

El 31 enero de 2024 mediante acuerdo plenario de este Órgano Jurisdiccional se determinó cumplida en su totalidad la sentencia definitiva dictada en el presente juicio.

Del expediente se desprende que ha transcurrido en exceso el término para impugnar el acuerdo plenario por el que se determinó cumplida la sentencia.

Por tanto, se ordena el archivo del asunto como total y definitivamente concluido al no existir ningún trámite pendiente de realizar.

1



En cumplimiento a lo anterior, con fundamento en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala¹ se ordena la remisión del expediente TET-JDC-015/2023 y acumulados al archivo jurisdiccional de este Tribunal. El expediente consta de 1007 fojas y 2 cuadernos accesorios formados con las constancias que integran los expedientes TET-JDC-026/2023 constante de 1054 fojas y TET-JDC-027/2023 constante de 948 fojas.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se ordena notificar en los términos siguientes: mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, a la autoridad responsable, a la parte actora y a todo aquel que tenga interés. Cúmplase.

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la Magistrada Claudia Salvador Ángel y el Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29° y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



ETUPfZIXPDRLTQy00yJngAo

¹ Artículo 111. El Tribunal, deberá conservar en su archivo jurisdiccional los expedientes de los asuntos definitivamente concluidos durante dos años contados a partir de la fecha en que se ordene su archivo.